

TIERRAS DE LEÓN

Sumario

EDITA: Excma. Diputación Provincial de León.

DIRECTOR: Ilmo. Sr. D. Julio César Rodrigo de Santiago, Presidente de la Diputación.

REDACCION: Gabinete de Prensa de la Diputación, c/. Puerta de la Reina, 1. LEON.

ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION: Institución "Fray Bernardino de Sahagún". c/. Puerta de la Reina, 1. LEON.

DEPOSITO E INTERCAMBIO: Biblioteca Regional "Domínguez - Berrueta". c/ Santa Nonia, 3. LEON.

EN ESTE NUMERO: Colaboradores: Maximino Descosido Fuertes, Antonio Gamoneda, X. Ll. García Arias, Maximiliano González Flórez, José Luis Leicea, José Montero Padilla, Laureano Manuel Rubio Pérez.

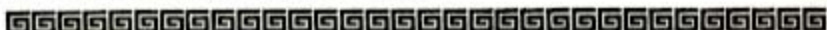
IMPRIME: Imprenta Provincial de León. Carretera de Carbajal, s/n. LEON. REGENCIA: Gabriel Martínez.

COORDINACION Y REALIZACION EDITORIAL: Antonio Gamoneda.

FOTOGRAFIAS: En cubierta: Amalio Fernández (color) y Ramón Cela (blanco y negro). En páginas: Ramón Cela, César, Amalio Fernández, Marqués de Santa María del Villar, Tascón y otros no identificados.

FOTOGRAFADOS: Estébanez.

Dep. Leg.: LE/67-1961. ISSN 0495-5773.



Páginas

| | |
|---|-------|
| <i>Criterios: Sobre viejas y nuevas Diputaciones</i> , por Julio César Rodrigo de Santiago | 1 |
| <i>Aspectos arqueológicos de Hinojo y Tabarilla</i> , por Maximino Descosido Fuertes | 5 |
| <i>La Valduerna: de la dominación romana al señorío jurisdiccional de los Bazán</i> , por Laureano Manuel Rubio Pérez | 15 |
| <i>El Infantado de Torio</i> , por Maximiliano González Flórez | 35-60 |
| <i>Encuentro con la poesía en Villafranca del Bierzo</i> , por José Montero Padilla | 61 |
| <i>Viaje al Romancero de los Argüellos, Cabecera del Porma y Boñar</i> , por José Luis Leicea | 77 |
| <i>Reseña Bibliográfica</i> , por Antonio Gamoneda y X. Ll. García Arias | 115 |
| <i>In memoriam: Apolinar Gómez Silva</i> | 129 |
| <i>De la vida provincial: El Presidente de la Generalidad en León</i> , Gabinete de Prensa | 133 |



N.º 45 - Año XXI - Segunda época
Periodicidad trimestral - 31 de diciembre de 1981

En los trabajos firmados, salvo los que tienen carácter de editorial, las opiniones expresadas por los respectivos autores no suponen necesariamente coincidencia con las que sobre el mismo tema pueda mantener la Diputación Provincial de León.

Identificación de fotografías: en cubierta anterior, Castillo de Villafranca del Bierzo. En cubierta posterior, fragmento de la portada de Santiago, también en Villafranca del Bierzo.

Stamp: PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.- SECRETARIA DE ESTADO PARA LA INFORMACION ☆ LEON

Depositado a las 12 horas del día 21 de Enero de 1982

EL JEFE DEL SERVICIO

CONFORME

En cumplimiento del art. 24 de la vigente Ley de Prensa e Imprenta de 18 de marzo de 1966, la revista **TIERRAS DE LEON** informa que se trata de una publicación periódica de la Excm. Diputación Provincial, con la dirección personalizada en su Presidente, y redacción encomendada al Gabinete de Prensa de la misma.

TIERRAS DE LEON no posee patrimonio propio y por tanto no existen accionistas.
León, 31 de diciembre de 1981.

CRITERIOS

SOBRE VIEJAS Y NUEVAS DIPUTACIONES



El artículo 141 de la Constitución Española dice textualmente: “La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado”. (El subrayado es nuestro). Y más adelante, dentro de este mismo artículo: “El gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones...”. Y el artículo 142 concreta todavía: “Las haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

La relativa prolijidad de estas citas está conducida por la intención de poner de relieve la magnitud y el carácter de la tarea que a las Diputaciones, y concretamente a la de León, se les viene literalmente encima; y esta observación, como podrá ver quien preste atención a estas líneas, no limita su valor al mero y ocasional comentario, sino que quiere constituirse en breve análisis situacional y, al tiempo, reclamar unas medidas de previsión que, a nuestro juicio, son imprescindibles. Para colocarnos en una postura de observación razonada y razonable, conviene unas anotaciones previas sobre el papel de las Diputaciones hasta ahora; ello nos dará los rasgos de diferenciación que nos preocupan en el presente.

La Constitución de 1812 se refería con cierto énfasis a la existencia de Diputaciones, órganos llamados a “promover la prosperidad” de las respectivas provincias, pero la verdad es que la sucesión de regímenes a lo largo

de más de siglo y medio, condujo la función de estas Diputaciones de manera que éstas resultaban meros *coadyuvantes* del Gobierno central; administraciones "paralelas" en todo caso, que, aunque con el tiempo fueron transformándose de manera que podríamos calificar de "progresivamente ejecutiva", mantuvieron, más o menos diluido, el concepto decimonónico que casi las constreñía a órganos de beneficencia, algo así como las "limosneras" del Estado.

Actualmente, dos documentos de la mayor importancia (los proyectos de Estatuto del Consejo General de Castilla y León y de Ley de Bases de la Administración Local) coinciden en la preparación de un horizonte muy distinto. En particular el Estatuto del Consejo supone una profunda modificación del ámbito institucional de las Diputaciones, convirtiéndolas en un "ejecutivo" que, por delegación, ha de asumir buena parte del contenido típico de un gobierno. Se trata, en una palabra, del muy mencionado y escasamente concienciado traspaso de competencias.

Simplificando los datos descriptivos de esta transmisión, podríamos decir que, en síntesis, el asunto consiste en que el Consejo General de Castilla y León recibe estas competencias y, a su vez, las traslada a las Diputaciones. El Presidente de éstas se convierte así, de hecho y a efectos prácticos provinciales, en un jefe de gobierno "en solitario". Más adelante razonaremos el porqué de esta "soledad".

Nos parece correcta la filosofía que subyace a la actitud drásticamente descentralizadora del Consejo General de Castilla y León, pero, de manera inmediata, aparecen una serie de interrogantes cuya gravedad sería muy poco realista desconocer u olvidar.

Estos interrogantes, sumariamente indicados, podrían ser:

Primero y a nivel de relaciones Consejo General de Castilla y León -Diputaciones: ¿Cómo se cancela el "hiato" funcional que, ahora mismo existe entre uno y otras? La importancia de este primer interrogante se manifiesta en que, al día de hoy, el *único* nexo consiste en la participación personalizada de los presidentes de las Diputaciones en el Consejo. Hay —habría— un evidente irrealismo en acordar que, por esta presencia en el Gobierno regional, los presidentes recogiesen, también personalmente, la multiplicidad y variedad de las competencias que se prevén. El impedimento, sería, cuando menos, primordialmente técnico y de proporciones.

Segundo y a nivel provincial, es decir, de estructura corporativa y funcional de las propias Diputaciones: ¿Es aceptable presumir que con su configuración actual, con sus órganos y secciones configurados para dar respuesta a competencias tradicionales y, en cierto modo, "subalternas", las Diputaciones pueden asumir, técnica y administrativamente, estas nue-

vas competencias, forzosamente acumuladas a las que venimos llamando "tradicionales"?

Es, ciertamente, más fácil la propuesta de interrogantes que la de respuestas; éstas, por tanto, no van a concretarse aquí en la plenitud de sus términos; sin embargo, parece obligado aludir, por lo menos, a su especie; su inevitable grado de abstracción debería ser superado por una reflexión contrastada y colectiva. Vamos, sin embargo, a intentar un acercamiento a esas respuestas, pero no antes de dejar en el aire una tercera pregunta: ¿Están determinados la naturaleza y los cauces de esos "medios suficientes" a que alude el artículo 142 de la Constitución? Obviamente, la definición de las funciones que serán entregadas a las Diputaciones, debe ser simultánea con la determinación exacta de las fuentes y proporciones de los recursos que esas mismas funciones exigen.

Dividamos también los ensayos de respuesta en los dos niveles que articulamos más arriba nuestros interrogantes.

En el ámbito del Consejo General de Castilla y León se manifiesta necesaria una estructura departamental en la que, cada Departamento, tuviera las facultades necesarias para *proyectar* sobre las Diputaciones las actuaciones específicas que, obviamente, habrían sido aprobadas por un Órgano Colegiado integrado por presidentes de las Diputaciones. El matiz que, con referencia a éstos, presenta mayor novedad y, quizá, dificultad, es que su presencia en el Consejo no respondería únicamente a la representatividad que obtienen de las provincias, indiscriminadamente y para todo tipo de competencias, sino a una titularidad que habría de vincularles también en áreas específicas de trabajo. Queda entendido que estos Departamentos no habrían de ser meros entes nominales, sino gabinetes realmente estructurados en orden a sus fines.

En el orden provincial, la respuesta pasa por una modificación profunda de los actuales organigramas de las Diputaciones; por la aparición, dentro de éstos, de secciones administrativas y técnicas que vendrían a ser la réplica o el complemento de esos entrevistados Departamentos del nivel regional. Estarían vinculados al Consejo aunque inscritos en las Diputaciones, bajo la autoridad de su Presidente en tanto delegado de ese mismo Consejo. Estos "Departamentos delegados" habrían de tener, claro está la capacidad y medios suficientes para la aplicación de la política iniciada en el nivel regional.

Desde estas líneas de "Criterios" no se pretende —ya está avisado— desplegar el recetario infalible para la buena administración descentralizada que se anuncia. Puede, incluso, que hayamos incurrido en una exposición imaginativa, con sugerencias que la dinámica de la realidad podrá declarar impracticables. Bien; es el riesgo natural de las materias opinables. A todos

interesarán mucho más las soluciones verificables y positivamente activas que las hipótesis previas. Pero quizá es inevitable comenzar por las hipótesis. Entre éstas, la que emitimos con mayor convicción es, al mismo tiempo, la menos positiva o la más problemática. Escuetamente: entre la Administración regional y la provincial, echamos en falta un eslabón —un eslabón quizá múltiple—, y es su ausencia —la perplejidad que produce esta ausencia— la que avala la voluntad de que exista.

No nos permitimos envolver en silencio esta inquietud porque aspiramos a participar en hechos responsablemente abordados, y porque la sinceridad nos parece, tanto o más que una virtud deseable, una necesidad democrática.

JULIO CESAR RODRIGO DE SANTIAGO
Presidente de la Diputación Provincial